

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, C. JOEL BASILIO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL** Y ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPALPA, JALISCO**; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO MORALES DEAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOEL BASILIO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y ABC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPALPA, JALISCO; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA COMUNITA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha y nueve de noviembre de 1952 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Héctor Villaseñor Méndez, Notario Público Suplente No. 47 de esta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias exactas y humanidades; así como otorgar los servicios de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o correspondientes otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acto constitutivo el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios celebrada el 17 de febrero de 1956 dos mil novecientos sesenta y seis el Sr. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA fue nombrado Presidente de El Colegio de Jalisco, Jalisco, mediante escritura pública número 17 mil novecientos sesenta y seis de fecha 31 de marzo y uno de mayo de 1956 dos mil novecientos sesenta y seis.

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
JALISCO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada

- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Tapalpa, Jalisco, de conformidad con los artículos 2, 3, 73 y 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en este acto se encuentra representado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal.
- II. Cuenta con las facultades para celebrar convenios y contratos, en particular el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 37 fracción V, XIII, 38 fracción II y artículo 52 fracciones II y IV, todos ellos de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.
- III. Lic. Antonio Morales Díaz en su carácter de Presidente Municipal, comparece en el otorgamiento del presente instrumento, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II; 36, fracción IV, y 118, fracción 1 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74 De La Constitución Política Del Estado De Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4 y demás relativos a la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.
- IV. Joel Basilio Hernández en su carácter de Síndico Municipal, comparece en el otorgamiento del presente instrumento, en atención a lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 118, fracción 1 de La Constitución Política De Los Estados



Notaría Pública número 19 diseminada de Zapopan Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora
Escuela

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio celebrada el 25 veintinueve de marzo
de 2016 dos mil veintiséis, se delega y otorgan facultades generales judiciales y de
administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique
Ibarra Pedraza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número
13,471 diecisiete mil ochocientos sesenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora
Escuela, Notaría Pública Número 19 diseminada, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que se encuentran debidamente inscritos con el Registro Federal de Contribuyentes
CASA 10000.

VII. Que para efectos del presente convenio se declara como su domicilio legal en la calle 2 de
mayo 8323, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

I. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con los
artículos 2, 3, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los
artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado
de Jalisco, en este acto se encuentra representado por el Presidente Municipal, Sindico
Municipal, Secretario General y Escogerdo de la Hacienda Municipal.

II. Cuenta con las facultades para celebrar convenios y contratos, en particular el presente
contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 37 fracción V del
VI fracción II y artículo 52 fracciones II y IV, todos ellos de la Ley del Gobierno y la
Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Lic. Antonio Morales Díaz en su carácter de Presidente Municipal comparece en el
otorgamiento del presente instrumento, en atención a lo dispuesto por los artículos 32
fracción II, 36 fracción IV y 118, fracción I de la Constitución Política del Estado de
Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de
Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4 y demás relativos a la Ley del Gobierno y la Administración
Pública Municipal del Estado de Jalisco.

EL COLEGIO de LA LECTURA
AL
V. D. C.
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Unidos Mexicanos y artículos 86 fracción III; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco artículos 1, 2, 3, 4 38 fracción II y 52 fracción II y IV y demás relativos de la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.

- V. Abg. Juan Manuel González Ruiz, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento comparece para dar validez al presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y correlativos de la Ley Para Los Servidores Públicos Del Estado De Jalisco y Sus Municipios, artículos 1,2,3,4, 62, 63, 64 y demás relativos a la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco.
- VI. Tiene su domicilio fiscal en calle Agustín Yáñez no. 2, col centro, C.P. 49340, Tapalpa, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es PMT850101TA6.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:



Unión Mexicana y artículos 86 fracción III, 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 1, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52 fracción II y IV y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Abg. Juan Manuel González Ruiz, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento comparece para dar validez al presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y correlativos de la Ley Para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Tiene su domicilio fiscal en calle Agustín Yáñez no. 2, col. centro, C.P. 48340, Tapachula, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es PMT850101TAA.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión, más fe, violencia o coacción, o vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su personalidad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal,

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.
- II. Participación en actividades de difusión y extensión académica.
Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, talleres, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- III. Coordinación de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.
- IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
EL COLAJ se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal.
- V. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está sujeta a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- VI. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas otorgando los créditos correspondientes.
- VII. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIO O INSTRUMENTOS. LAS PARTES convienen en otorgar los instrumentos específicos para la operación de los convenios, de tal forma que cada una de ellas pueda cumplir con sus obligaciones y de esta manera, estos instrumentos deberán ser firmados y registrados en las respectivas instituciones.

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL MUNICIPIO**, la Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tapalpa, Jalisco.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que,



CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio,

serán:

I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se designa como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.

II. Por parte de EL MUNICIPIO, la Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tapalpa, Jalisco.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o contrató, por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sucesores, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflicto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas emprendidas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hayan escrito por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. (Queda expresamente excluida la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por parte de las partes o de sus representantes, en sus tareas académicas, por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sucesores, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflicto.)

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, **a los 22 veintidós días del mes de junio del 2026.**



una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al 30 de junio de septiembre de 2022, las veintinueve y seis prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejando sin efecto, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración, no otorgan algún convenio específico.

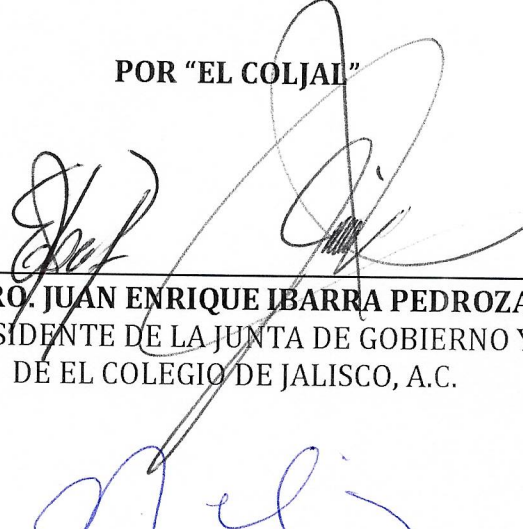
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que reserban todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada una de las representantes anexando dichos acuerdos al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

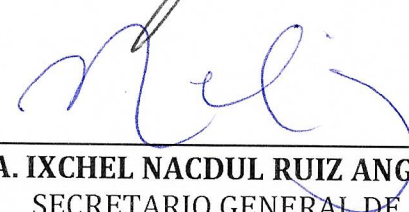
DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES por en el momento.

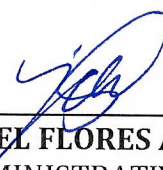
Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al efecto y en su propio nombre las que intervienen y para constancia se extiende en dos ejemplares de igual valor en la Yagupán, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de junio del 2024.

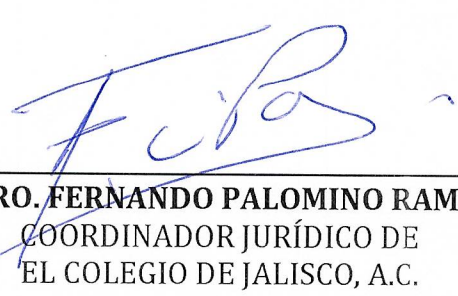


POR "EL COLJAL"

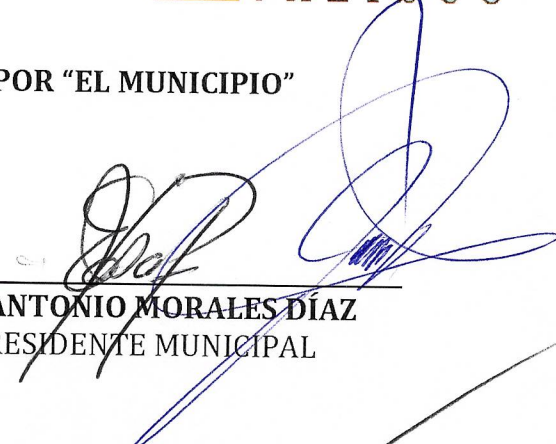

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

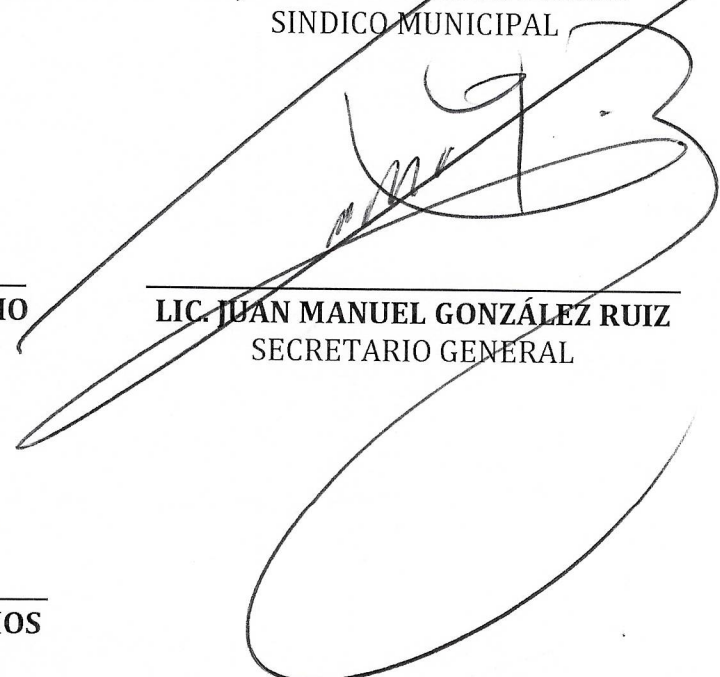

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOEL BASILIO HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO; 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026 VEINTE VEINTISEIS.

